

denominado 'Maestría en Técnicas Quirúrgicas en Cirugía Estética con el uso de Láser Ecoguiado'. Este taller se desarrollará en el complejo del Colegio de Médicos de Manabí y los tratamientos se cumplirán en la clínica La Merced, en la vía a Crucita, a través de una alianza estratégica con la compañía argentina LUMIA, que comercializa equipos médicos de alta tecnología, dijo el Dr. Johnny Loor Marquines, presidente.

El Dr. Mario Morales Guzmán, manifestó que en el congreso se trata lo nuevo que se aplica en Argentina, como es la cirugía estética, lo que se maneja con láser especial, evento que realizará en la capital manabita, durante la presente semana.

En este congreso de cirugía estética participan los médicos argentinos Adolfo Coroniel, especialista en medicina estética; Jorge Segura y Lorena González.

Se brinda atención en medicina y cirugía estética con láser, entre otros

con un software que viene incorporado para que de esta forma el cuerpo sea tallado milimétricamente; por ser menos traumático, todas las cirugías se hacen con anestesia local.

Al poder ver, se va con seguridad por los distintos planos que se quiere ir, sabiendo que se está trabajando en el lugar correcto. Por todo esto el riesgo quirúrgico lo han disminuido en forma importante, dijo Johnny Loor.

El desarrollo médico-quirúrgico lo hicieron en el transcurso de estos últimos 5 años en la ciudad de Corrientes, de la República Argentina, en la clínica Grupo Médico Interplast de propiedad del Dr. Mario Morales Guzmán.

Para ello, existe un convenio con el Colegio de Médicos de Manabí, dirigido por el Dr. Johnny Loor. El trabajo de los profesionales argentinos no tienen costo.

El Dr. Adolfo Coroniel, dijo que mostrará todos los usos de la tecnología láser, trabajo que se hace

por lo que el trabajo soluciona problemas estéticos sin dejar cicatrices, es decir, sin sutura, sin utilizar cánulas o cortes a tijeras.

Momentos en que don César recibe los masajes con los equipos sofisticados con que cuenta Ceragem

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACION JUDICIAL

A los señores CLEMENTE VALDIVIESO BUITRON Y MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA, se les hace saber, que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento del Juicio Ejecutivo, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella, es del siguiente tenor:

ACTOR: JUAN CARLOS CATAGUA CEDEÑO
DEMANDADOS: CLEMENTE VALDIVIESO BUITRON Y MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. JUAN CARLOS CATAGUA CEDEÑO
RUCRO: 2812 - 0423
CUANTIA: US\$ 28.000,00
VÍA: EIRCUTIVA

OBJETO DE LA DEMANDA: Como la letra de cambio es título ejecutivo y conlleva una obligación líquida y exigible, de conformidad con los Arts. 413 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 410 y siguientes del Código de Comercio, seudo ante usted y en Juicio Ejecutivo, demandó a los señores CLEMENTE VALDIVIESO BUITRON en su calidad de deudor principal y MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA, en su calidad de deudor solidario, al amparo de mis legítimos derechos comparezco ante su autoridad y demandó el pago de los siguientes rubros. El importe que consta en el documento adjunto, esto es la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$ 20.000,00), el máximo del interés convencional convenido en el documento que demandó, el máximo del interés de usura establecido en la ley, el sector por ciento de expensas judiciales, costas procesales en los que se incluirán los honorarios profesionales de mi patrocinador.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: Abg. Leticia Mercedes Loor, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha viernes 16 de noviembre del 2012, sus 12627, aceptó la demanda al trámite; y ordenó que cite por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Manta, a los demandados, señores CLEMENTE VALDIVIESO BUITRON Y MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la parte actora ha declarado que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia actual de los demandados. Lo que se comunica para los fines legales correspondientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, junio 24 del 2013

Abg. Raúl Néstor Flores
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

**SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CLUB
VACACIONAL RUTA DEL SPONDYLUS
CLUVARESA S.A.**

La compañía CLUB VACACIONAL RUTA DEL SPONDYLUS CLUVARESA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón MANTA, el 24/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13 0417

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS...

Portoviejo, 8 de Julio del 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**